CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. 085 -2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER.
MUNICIPIO	**MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER** con Nit No. 800-099.829 – 6, **LUZ DELIA HIGUABITA REY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.615.235, expedida en Piedecuesta, Santander, en calidad de Secretaria General y de Gobierno. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER NIT. 900.043.615-9, R.L. CARLOS MUÑOZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.295.093 expedida en Bucaramanga
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO CON LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER".
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($495.000.000)
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, Nit No. 800-099.829 – 6, a través de **LUZ DELIA HIGUABITA REY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.615.253, expedida en Piedecuesta, Santander, en condición de Secretaria General y de Gobierno, debidamente facultada para contratar para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte, **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER**, Nit 900.043.615-9, y personería jurídica concedida mediante resolución No. 0481 del 20 de mayo de 1981, expedida por el

Departamento de Santander, con domicilio en el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, representado legalmente por CARLOS MUÑOZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.295.093 expedida en Bucaramanga, según resolución No. de 14498 de fecha 14 de agosto de 2024 emanada por la Gobernación de Santander; quien en adelante se denominará BOMBEROS VOLUNTARIOS, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones : 1) Que la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia, define la prevención y control de incendios y demás calamidades como un servicio público esencial a cargo del Estado, imponiendo la obligación a las Entidades Territoriales de prestar este servicio público esencial a cargo del estado, directamente o a través de contratos suscritos con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. 2) Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, *(...) Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios*. 3) Que el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, establece que "*Los distritos, municipios y departamentos, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios, los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la Ley y para financiar la actividad bomberil (...).*". 4) Que igualmente la Ley 1551 de 2012 en su artículo 6 numeral 10 que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, señala la función del Municipio de "*Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley.*" 5) Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en el Municipio; por lo cual debe integrar acciones estratégicas en materia de gestión del riesgo de desastre. 6) Que la misión del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, es buscar el desarrollo integral de sus habitantes, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes de los Ciudadanos, con una gestión pública transparente y participativa, afianzando la justicia social y proyectando un municipio competitivo con potencial eco turístico sostenible. 7) Que, las entidades territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas,

proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública y para lo cual deberá suscribir contratos o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios según el caso a fin de satisfacer la necesidad de la entidad. 8) Acuerdos Municipales 017 del 30 de agosto de 2022, 045 del 05 de julio de 2017, 004 del 24 de febrero de 2017, 038 del 22 de diciembre de 2022, 039 del 29 de noviembre de 2019, ordenanzas 038 del 22 de septiembre de 2017, se establece que los recursos obtenidos por la sobretasa bomberil, serán destinados al mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate, maquinas capacitación, extinción e investigación de incendios, eventos conexos que atienda el Cuerpo de Bomberos voluntarios con el cual tenga contrato o convenio y para sus gastos de funcionamiento de conformidad con la normativa vigente (...). 9) Que es deber de la Administración Municipal realizar convenio para AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO CON LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER. 10) Que la Administración Municipal requiere en cumplimiento de las normas precedentes realizar un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA, con el propósito de apoyar y garantizar los recursos económicos para el funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios. 11) Que se cuenta con el estudio y documentos previos, en el cual se encuentra justificada la celebración de un convenio de transferencias de recursos. 12) Fomentar la prevención de incendios y siniestros, control trasferencias de recursos. 13) Que se cuenta con los recursos para respaldar el convenio dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. De conformidad con las anteriores consideraciones, se acuerda entre las partes: Cláusula 1 - Objeto del Convenio. El objeto del convenio es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO CON LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER"**. El alcance del objeto del convenio interinstitucional de transferencia es proporcionarle recursos económicos al cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, para el funcionamiento y que permitan el desarrollo de sus actividades para atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, calamidades conexas y desastres entre otras que se puedan presentar en la

localidad, además de dar cumplimiento a la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta que no existe cuerpo de bomberos en el municipio. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS. Generales. Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: 1. Dar cumplimiento al objeto del convenio objeto de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él. 2. Atender las sugerencias presentadas por el Alcalde o supervisor. 3. Actuar de conformidad con los mandatos de la Ley. 4. Presentar el presupuesto de inversión. 5. Presentar el respectivo informe de gastos e inversiones ante el supervisor del presente convenio al finalizar el convenio. 6. Rendir de manera inmediata y oportuna a la Administración Municipal y al Consejo de Gestión del Riesgo, los informes sobre eventualidades detectadas en el Municipio. 7. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objetivo contractual. Especificas. 1) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosivos y calamidades conexas de acuerdo con la Ley 1575 de 2012 en toda la jurisdicción del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, con personal idóneo y capacitado debidamente autorizado por la autoridad que direcciona el sistema bomberil. 2) Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes. 3) Apoyar los comités de Gestión del Riesgo en asuntos de competencia bomberil. 4) Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema Nacional de Bomberos de Colombia. 5) Propender por una prestación segura del servicio Bomberil dentro del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander mediante el uso de equipamiento adecuado, conforme a las normas de seguridad laboral vigentes. 6) Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades, conexas a cargo de las instituciones bomberiles. B) DEL MUNICIPIO. En cumplimiento del presente convenio el municipio se compromete a: 1. Hacer las transacciones en los términos convenidos. 2. Suministrar al cuerpo de bomberos voluntarios la documentación e información de que disponga para dar cumplimiento al objeto del convenio. 3. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del convenio. 4. Vigilar la ejecución del presente Convenio y la correcta destinación de los recursos transferidos. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. TERCERA. VALOR DEL CONVENIO. El valor total del presente convenio es por la suma de SEISCIENTOS CINCIENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) suma proyectada para el periodo 2026 de la sobretasa bomberil, valor que se puede reducir o aumentar de acuerdo al recaudo realizado para el presente periodo por la sobretasa bomberil. CUARTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS. El municipio transferirá los recursos de acuerdo plan de

inversión presentado por el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, el cual será aprobado por el supervisor del convenio, hasta completar el cien por ciento de los recursos proyectados para el presente periodo, previa certificación del supervisor. Para lo cual se garantizará por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, que estos recursos se inviertan exclusivamente de acuerdo con las obligaciones acordadas en el presente convenio y las previstas en las normas que los regulan. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El municipio girará de forma mensual los recursos correspondientes al presente convenio bajo la modalidad de transferencia de recursos, de acuerdo al recaudo que por concepto de estampilla se haya realizado en el mes anterior, durante los primeros diez (10) días del mes siguiente, valor que será certificado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público y pagado mediante Acto Administrativo expedido por la Secretaría General y de Gobierno. En todo caso, la obligación de giro de recursos por parte del municipio será hasta la cuantía total de recaudo efectivo por concepto de sobretasa bomberil. QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio es desde la firma del acta de inicio hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026. SEXTA. GARANTÍA: El Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, teniendo en cuenta la clase de convenio, no considera necesario la exigencia de la constitución de una garantía para la ejecución del mismo. SÉPTIMA. VIGENCIA. El convenio tendrá como vigencia el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más. OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá reposar por escrito. NOVENA. CESIÓN. BOMBEROS VOLUNTARIOS no podrá ceder a persona alguna jurídica, el presente convenio sin previa autorización expresa y por escrito expedida por el Alcalde Municipal. DECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00096 de fecha 21 de enero de 2026, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026. Apoyo al cuerpo de bomberos del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno Municipal de San Vicente de Chucuri, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, b. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. c. Levantar y firmar las actas respectivas. d. Informar al municipio sobre el desarrollo del objeto contractual. e. Informar al Municipio sobre los incumplimientos del cuerpo de bomberos voluntarios para que se tomen las medidas del caso. f. Impartir instrucciones y recomendaciones a al cuerpo de

bomberos voluntarios, sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. g. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a lo previsto para el desarrollo del objeto del convenio. i. Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. h. Proyectar el acta de liquidación del Convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y para revisión de las partes. DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las causales legales establecidas, este convenio se terminará: a) Por vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo. b) Por la ejecución del objeto contratado. c) Por grave incumplimiento de las obligaciones del convenio. d) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del CONVENIO se presente. e) Por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución. DECIMA CUARTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal de BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, Santander, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley. DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El cuerpo de bomberos voluntarios goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, ni entre este y el personal que el BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI pueda vincular para la ejecución del convenio. DECIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este convenio el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander. DECIMA SÉPTIMA. OTROS ACUERDOS DE EJECUCIÓN: 1. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte. 2. Para fines publicitarios o de cualquier otra índole, que requieran utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las partes se hace necesario la autorización expresa y escrita. DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. Bomberos voluntarios mantendrá indemne al municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por bomberos voluntarios en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales y hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a bomberos voluntarios todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio, por asuntos que según el convenio sean

de responsabilidad de bomberos voluntarios, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al municipio. Bomberos voluntarios será responsable de todos los daños causados al municipio, ya sea por su culpa o del personal a su servicio y de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del municipio. DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, se legaliza con la expedición del registro presupuestal.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, a los VEINTITRES (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Proyectó: Cristhian R - Abogado
Revisó: Greta L.-Asesor de Despacho
Aprobó: LUZ H- SGG